



ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)	FECHA:
	AGOSTO DE 2026
La Ley 80 de 1993 en su artículo 23 preceptúa que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad a los postulados que rigen la función administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 25 ibídem trata sobre el principio de economía donde se destaca que en el proceso contractual, la entidad debe considerar: 7º. <i>La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.</i> 12º <i>Modificado por ley 1474 de 2011, art. 87. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.</i> Así mismo, el Decreto 1082 del 26 de mayo del año 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1.: Estudios y documentos previos, prescribe: los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Se procede entonces a realizar los estudios previos y el análisis de conveniencia de la contratación, en los siguientes términos:	
NECESIDAD El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Sevilla, Valle del Cauca, Se hace necesario realizar actividades donde intervenga la zona urbana y rural del Municipio de Sevilla Valle del Cauca. Por medio de propuestas masivas en deporte que involucren a todos los sectores, poblacionales teniendo en cuenta que a lo largo de la historia se ha observado que en el deporte ,las actividades físicas y recreativas han jugado un papel muy significativo dentro de las culturas y sociedades del mundo, brevemente se establecen que para que los individuos se desarrollen plenamente ,tienen que tener en consideración un equilibrio en los aspectos mental, intelectual y físico ,este último aspecto, tal vez no tan impulsado dentro de las instituciones públicas del Municipio. El presente proyecto de atletismo surge como una iniciativa para fomentar la actividad física, el desarrollo deportivo y la promoción de hábitos saludables en la comunidad. El atletismo, como disciplina base de múltiples deportes, contribuye al desarrollo integral de los participantes, mejorando su resistencia, velocidad, coordinación y fuerza. Además, la implementación de este proyecto responde a la necesidad de brindar espacios adecuados para la práctica deportiva, fomentando valores como la disciplina, el trabajo en equipo y la superación personal. La falta de acceso a programas deportivos estructurados ha generado un aumento en el sedentarismo y problemas de salud como la obesidad y enfermedades cardiovasculares, por lo que este proyecto se convierte en una herramienta clave para mejorar la calidad de vida de los beneficiarios.	



A nivel competitivo, el proyecto busca descubrir y potenciar talentos en el atletismo, permitiendo a los participantes acceder a oportunidades de desarrollo en eventos locales, nacionales e internacionales. También tiene un impacto social positivo al reducir riesgos de exclusión y fomentar la integración de personas de diversas edades y condiciones. Este proyecto de atletismo es una propuesta con beneficios significativos en la salud, el rendimiento físico y la cohesión social, contribuyendo al desarrollo personal y comunitario a través del deporte.

Cabe resaltar que las actividades deportivas son importantes para el desarrollo de nuestro Municipio; ya que una mente activa promueve la integración social y participativa permitiendo que esta se extienda a la sala de clases, a la comunidad y contribuye a formar el carácter y la cultura de nuestra comunidad. Con el fin de llevar a cabo las diferentes actividades de masificación deportiva, se hace necesario continuar con el acompañamiento de apoyo en las áreas de los escenarios deportivos con personal de conserjería apoyando los diferentes escenarios que administra el IMDERE. La ley 181 de enero de 1995 establece que las actuales juntas administradoras seccionales del Deporte creadas por la ley 49 de 1983 se incorporan al respectivo Departamento, como entes Departamentales para el Deporte, la recreación, la educación extraescolares y aprovechamiento del tiempo libre, de conformidad con las ordenanzas que para tal fin expidan los concejos Municipales o distritales. No podrán existir más de un ente Deportivo Municipal o Distrital por cada entidad territorial. A través del decreto de creación en uso de las facultades conferidas por el artículo 13, Numeral 8 y Artículo 69 de la Ley 181 de 1995, como organismo rector del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el Municipio, su naturaleza jurídica es la de un establecimiento Público del Orden Municipal. Dotados de régimen único tributario, autonomía administrativa y patrimonio independiente que hará parte integrante del sistema Nacional del Deporte. Que trata la ley de 1995. Por tal motivo es necesario continuar con personal idóneo para fortalecer la disciplina de atletismo que permita fortalecer los procesos deportivos y por ello se hace necesario contratar una persona con el conocimiento y disposición para realizar estas actividades.

Que el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Sevilla, Valle del Cauca no cuenta en su planta de cargo con personal suficiente que pueda cumplir las actividades que se le en recomendaran al **CONTRATISTA**.

Que el Director ejecutivo del IMDERE, como primera autoridad del Deporte del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca, tiene bajo su responsabilidad el cumplimiento de la ejecución el Plan de acción para la vigencia 2026 y el programa de gobierno de la Administración Actual, razón por lo cual requiere contratar personal que con el desarrollo de sus actividades garanticen su eficaz ejecución del cumplimiento de las metas para la vigencia 2026

Desarrollo de procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivo. Servicio de actividades deportivas, recreativas y de actividad física con fines de esparcimiento y desarrollo físico. Es importante diseñar estrategias para fortalecer los Semilleros del Deporte Sevillano. Promover nuevas estrategias para la participación y competencia en prácticas deportivas a la población con enfoque diferencial: jóvenes, niños, adolescentes, mujeres, población LGTBQ+, adulto mayor y personas en condición de discapacidad. Gestionar recursos para financiar a las organizaciones deportivas en la



participación de eventos deportivos locales, departamentales, nacionales e internacionales, así como promover las competencias internas en las diferentes disciplinas.

Teniendo en cuenta en su planta de cargos el personal suficiente y no tiene el perfil y la experiencia que puedan cumplir las actividades que se le encomendaron al futuro CONTRATISTA. Experiencia relacionada con actividades de monitor en la disciplina de atletismo para el desarrollo de proyectos deportivos recreativos y/o culturales el cual deberá contar con experiencia de mínimo seis meses en el sector público o privado.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El objeto a contratar por parte del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDERE, es que el futuro CONTRATISTA. **PRESTAR SERVICIOS COMO MONITOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE LA DISCIPLINA DE ATLETISMO EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDERE.**

PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto del presente contrato será a partir de la firma entre las partes del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato hasta el 30 de noviembre de 2026.

VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales, el contrato de prestación de servicios a celebrar, tendrá un valor de **SIETE MILLONES CUATRO MIL PESOS (\$ 7.004.000) M.CTE**, que se cancelarán al futuro contratista de la siguiente forma: los respectivos pagos se realizarán de forma parcial, previa presentación del informe de actividades debidamente autorizado por el funcionamiento que ejerza la supervisión del presente contrato. los pagos se realizarán, previos los trámites administrativos y financieros para el efecto y para proceder debe de haberse cumplido con los requisitos de legalización y ejecución. Igualmente, el pago se realizará, previos los trámites administrativos y financieros, se causarán y descontarán todos los tributos y/o deducciones que según norma vigente deba el contratista soportar y/o asumir

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el Objeto contractual 2. Cumplir con el objeto de lo pactado en el presente contrato con la plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN 3. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir los errores que se presenten en el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Sevilla y que puedan afectar el Cumplimiento de las actividades contractuales. 4. Aportar la respectiva documentación que acredite estar al día en el pago de los aportes al SGSSS: Salud, pensión y ARL, como cotizante y no como beneficiario 5. Obra con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse en general



se obliga a cumplir con lo establecido en el estatuto general de la contratación pública y las disposiciones legales vigentes en dicha materia 6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el estatuto general de la contratación de la administración pública 7. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información de los registros. 8. Actualizaciones periódicas 9. Mantener actualizado su domicilio durante la ejecución y liquidación del presente contrato y cuatro (4) meses más. 10. Atender los requerimientos que en aplicación del principio de coordinación imparta el Supervisor encargado de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto. Contratado 11. Guardar sigilo sobre toda la información que se le encomienda 12. Presentar los Informes requeridos por el servicio prestado, con el visto bueno del supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato y un informe final.

SUPERVISOR DEL CONTRATO:

La supervisión al presente contrato será ejercida por el Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Sevilla Valle del Cauca o por quien éste designe. En los términos de la ley 1474 de 2011, artículo 83, *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico* sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para el efecto, ejecutará las siguientes funciones: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista: c) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) Comunicar al contratista las determinaciones que tome EL CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; f) Las demás actividades que se encomiende . PARÁGRAFO. g). El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del contrato. PARÁGRAFO II. Las órdenes o instrucciones que imparta el Supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito.

CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar es un Contrato de prestación de servicios de Conformidad al Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9, prestación d servicios y apoyo a la gestión

LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO REQUERIDO:



Las actividades objeto del contrato a suscribir, se deben realizar por parte del CONTRATISTA de Manera oportuna, en el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Sevilla Valle del Cauca.

DESCRIPCIÓN Y ALCANCES – ACTIVIDADES A CARGO DEL CONTRATISTA Y PRODUCTOS A

ENTREGAR: Para la ejecución del presente contrato el contratista se compromete a cumplir con las siguientes actividades 1. Conformar el plan de entrenamiento y desarrollar las sesiones de clases, entrenamientos y competencias deportivas. 2. Apoyar en la recaudación de la información de sus dirigidos para la conformación de las bases de datos que el instituto requiera. 3. Ejecutar los programas de iniciación y formación deportiva con enfoque competitivo de la disciplina de atletismo. 4.Elaborar las fichas de inscripción de los beneficiarios de acuerdo al indicador por disciplina deportiva e informar el retiro o ingreso de beneficiarios de reemplazo durante la ejecución del contrato. 5. Promocionar la participación de los deportistas en los eventos deportivos a que haya lugar del nivel, departamental, nacional e internacional cuando el deportista cumpla el rendimiento para ello. 6.Impulsar de manera lúdica y participativa la importancia de la salud mental positiva en los niños, niñas y adolescentes para fortalecer la calidad de vida en las estas poblaciones. 7.Emplear dentro de la ejecución de contrato una evaluación morfo funcional que sirva como método de observación y seguimiento físico funcional. 8. Brindar apoyo en la planificación, desarrollo y evaluación en los eventos de fomento, masificación deportiva, recreativa y de actividad física que programe el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Sevilla. 9.Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier anomalía o dificultad presentada en la ejecución del contrato. 10. Hacer entrega del informe cada mes con registro de asistencia, registro fotográfico, con el enfoque diferencial de acuerdo las plantillas establecidas por el instituto Municipal del Deporte y Recreación de Sevilla. 11. Coordinar sus actividades con el contratista de apoyo y gestión deportiva para el seguimiento de los diferentes programas misionales. 12.Brindar apoyo en las actividades de la oferta institucional (festividades municipales, fases municipales de intercolegiados y de juegos deportivos del departamento, actividad musicalizada, revoluciones deportivas entre otras).

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

En virtud a la naturaleza del contrato, la selección del contratista se realiza a través de la modalidad de selección de contratación directa, jurídicamente soportada, así:

EL ARTÍCULO 209 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NACIONAL: De conformidad con lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.



LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, Y EL DECRETOS REGLAMENTARIO No: 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015.

El Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, expresa: *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.*

LA LEY 1150 DE 2007, ESTABLECE:

ARTÍCULO 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:(...)
4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

EL DECRETO 1082 DE 26 DE MAYO DEL 2015, establece:

Artículo: 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*

4. ANÁLISIS DEL VALOR DEL CONTRATO:

Para la ejecución del contrato a celebrar, el presupuesto con que cuenta el Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Sevilla Valle del Cauca es de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL PESOS (10.506.000) MC SIETE MILLONES CUATRO MIL PESOS (\$ 7.004.000) M.CTE**, valor que se encuentra contemplado dentro del presupuesto del IMDERE



vigencia **CDP 2026-6540** las Variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: (I) se trata de servicios que han de ser prestados por una persona con experiencia básica no menor a seis (6) con experiencia similar en el sector privado o público, (II) cumplir con actividades administrativas y fortalecimiento a eventos deportivos y recreativos (III) Que la disponibilidad y permanencia de parte del contratista no sea inferior al setenta (70%), (IV) consultado los salarios de la función pública en lo que respecta a los entes descentralizados como base del mismo ente las actividades a desarrollar por el contratista guardan cierta similitud con lo devengado con lo de los auxiliares administrativos, por ende sus honorarios se encuentran ajustados a los precios del mercado (V) el grado de responsabilidad respecto al efecto de las actuaciones es alto, por la confidencialidad de la información.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA ESTANDARIZAR PRODUCTOS Y SERVICIOS – UNSPSC:

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111701	Servicios de contratación de personal

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Teniendo de presente que el objeto contractual corresponde armónicamente con el Plan Municipal de Desarrollo, para lo cual además se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal; así como lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, los factores de selección del contratista son: 1) Capacidad de ejecutar el objeto del contrato; 2) Acreditar la idoneidad o experiencia similar con el área del objeto contractual. Se justifica así la contratación directa del contratista, por tratarse de un servicio, según lo dispuesto en el decreto 1082 del 26 de Mayo 2015. Artículo 2.2.1.2.1.4.9, por lo tanto, se debe acreditar la experiencia similar en el sector privado o público mínimo de seis meses

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

Teniendo en cuenta el alcance de contrato de prestación de servicios a perfeccionar, se estima que en la ejecución del mismo se pueden presentar riesgos previsibles que se asocian al cumplimiento del contrato Y a la calidad del servicio prestado, así: El Instituto Municipal de Deporte y Recreación – Valle del Cauca, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo – Matriz de Riesgos

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
--------------	------------	------------



Riesgos generados por información entregada	Media	100%. Contratista
Riesgo por demora en las aprobaciones previas de productos por parte de la entidad.	BAJA	100%. Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Sevilla Valle del Cauca.
Riesgos de no cumplimiento de las actividades	medio	100%. Contratista
Riesgos por servicios adicionales	Alta	100% el Instituto municipal de Deporte y Recreación, si el contratista realiza los servicios con autorizaciones legales y responde a una omisión de la entidad.
Riesgos por accidentes de trabajo y enfermedades generales	Alta %	100%. Contratista
7. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.		
Esta contratación no está sometida a un acuerdo comercial. Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales: Se deja constancia que el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Sevilla, cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.		
 JHON EDINSON RÍOS MOLINA Director Ejecutivo - IMDERE		